

en las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitiesen, nos ha
 plicó fuéramos servido conceder á su Parte licencias para hacer nue-
 va impresión de los expresados Privilegios, y para que autorizados,
 las Justicias les den tanta fee, y credito como á su original; á cuyo
 fin hizo exhibición de los dichos originales, y las copias de los
 nuestros Reynos, que de ellos se han sacado, y son la prime-
 ra, segunda, tercera, y cuarta, segun se sigue: Don Phelipe
 por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de las
 Indias, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Granada, de To-
 ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cor-
 dova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de
 Molina, &c. A todos los Corregidores, Alcaldes, Governadores,
 Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, Justicias, y
 Ministros, y personas qualesquier, assi de los Arzobispados, y Obis-
 pados de Toledo, Burgos, Ciudad-Rodrigo, Segovia, y Victoria,
 Sexmo de Avila, y Nava-Redonda, como de todas las demás Ciu-
 dades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y
 á cada vno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, Distritos, y
 Jurisdicciones, á quien lo contenido en esta nuestra Carta, execucion,
 y cumplimiento de ella tocare, y fuere notificada, salud, y gracia.



ON PHELIFE, POR LA

GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA,
 de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de
 Jerusafal, de Navarra, de Granada, de To-
 ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
 de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cor-
 ceга, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya,
 y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores,
 Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, Justicias,
 Ministros, y personas qualesquier, assi de los Arzobispados, y Obis-
 pados de Toledo, Burgos, Ciudad-Rodrigo, Segovia, y Victoria,
 Sexmo de Avila, y Nava-Redonda, como de todas las demás Ciu-
 dades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y
 á cada vno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, Distritos, y
 Jurisdicciones, á quien lo contenido en esta nuestra Carta, execucion,
 y cumplimiento de ella tocare, y fuere notificada, salud, y gracia.
 Sabed, que Manuel Silvestre Moreno, en nombre de Don Joseph
 Vela, Agente, y Procurador General de los Carreteros, y Cabañiles
 de la Cabaña Real de estos nuestros Reynos, y sus derramas, nos
 hizo relacion, que en virtud de licencias del nuestro Consejo, se
 avian dado á la Imprenta las Leyes, Privilegios, y Provisiones, que
 la referida Cabaña, y sus Individuos avian obtenido para su conser-
 vacion, y aumento, el de sus carretas, y buéyes, cuya impresión se
 avia acabado; y para que se pudiesse hazer nuevamente, y repartir
 las que se ofreciesse entre los Carreteros, para que se les observassen